



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

230

**ORDENANZA N° 027-2018-MPC**

Cañete, 18 de julio de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria Ordinaria de fecha 17 de julio de 2018, el Informe N° 757-2018-GDSyH-MPC de fecha 21 de junio de 2018 de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 011-2007-MPC de fecha 21 de mayo de 2007, se aprueba el Reglamento para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Cañete; estableciéndose en el primer párrafo del Art. 4° del Reglamento antes mencionado, que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Ordenanza, convoca a elecciones de autoridades municipales con una anticipación no menor a 120 días naturales al acto electoral;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 072-2015-AL-MPC de fecha 06 de febrero de 2015, se proclamó a las Autoridades Municipales del Centro Poblado "Nuevo Ayacucho" distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, para el periodo 2015-2018; posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía N° 273-2017-AL-MPC de fecha 22 de noviembre de 2017, se proclamó nuevas autoridades al haberse suspendido el cargo de Alcalde y de algunos regidores;

Que, el Artículo-IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo el Art. 130° de la Ley Orgánica antes mencionada establece que "Los concejos municipales en los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores; los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de 04 años contando a partir de su creación" y el Art. 132° del mismo cuerpo normativo, establece que "El alcalde y los regidores de las Municipalidades de Centro Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin";

Que, en el primer párrafo del Art. 2° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, se establece que el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad;

Que, el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria de la Ley antes mencionada estipula que las autoridades municipales de centros poblados que hayan sido electos, bajo la vigencia de la Ley N° 23853, culminarán su mandato a los cuatro (4) años contados a partir de su designación, de conformidad con la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27972;

Que, en el Art. 5° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, estipula que la convocatoria, fecha de sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos y demás aspectos relacionados, se establecen por ordenanza provincial;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 02

Ordenanza N° 027-2018-MPC

Que, mediante el Informe N° 216-2018-MPC/SGPC de fecha 18 de junio de 2018, el Sr. Marcos Alberto Ferrer Chávez - Sub Gerente de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), señala que estando próximo al vencimiento del periodo edil del Alcalde y Regidores del Centro Poblado "Nuevo Ayacucho" del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, es necesario se convoque a elecciones municipales para el día domingo 18 de noviembre de 2018, del citado centro poblado; el cual fue derivado a la Gerencia Municipal mediante Informe N° 757-2018-GDSyH-MPC de fecha 21 de junio de 2018, emitido por el Lic. Cristhian A. León Cárdenas - Gerente de Desarrollo Social y Humano de la MPC; para continuar con el trámite correspondiente;



Que, mediante Informe Legal N° 183-2018-GAJ-MPC de fecha 28 de junio de 2018, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que, se eleve los presentes actuados al Pleno de Concejo Municipal para deliberar y determinar la aprobación de la Ordenanza que convoca a elección de autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado "Nuevo Ayacucho" - San Vicente, de acuerdo al cronograma de acciones y actividades elaborados por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana; 2) Que, se encargue a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, a través de la Sub Gerencia adscrita a su dependencia, dar cumplimiento irrestricto al cronograma de acciones y actividades establecidas bajo responsabilidad; y 3) Que, se encargue a la Secretaría General remita el acto recaído en los presentes actuados al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para conocimiento y fines, disponiendo al mismo tiempo su publicación de acuerdo a ley;



Que, mediante Dictamen N° 013-2018-CDSyH-MPC de fecha 13 de julio de 2018, la Comisión de Desarrollo Social y Humano, sugiere: 1) Aprobar el proyecto de ordenanza que convoca a elecciones de autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado "Nuevo Ayacucho" del distrito de San Vicente de acuerdo al cronograma de acciones y actividades elaboradas por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, para el día 18 de noviembre de 2018, con la finalidad de no contravenir el Art. 2° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; 2) Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, a través de la Sub Gerencia adscrita a su dependencia, dar cumplimiento irrestricto al cronograma de acciones y actividades establecidas, bajo responsabilidad; 3) Encargar a la Gerencia de Secretaría General, la remisión del acto recaído en los presentes actuados AL Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para conocimiento y fines, disponiendo al mismo tiempo su publicación de acuerdo a Ley; y 4) Remitir el presente Dictamen con todos los actuados al Despacho de Alcaldía, a fin de poner en conocimiento al Pleno de Concejo Municipal, para su deliberación y pronunciamiento;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 8) del Art. 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** del Pleno de Concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente:

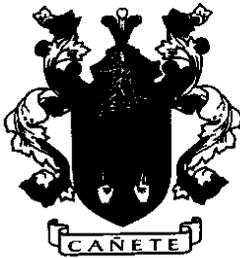
**ORDENANZA QUE CONVOCA A ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "NUEVO AYACUCHO" - SAN VICENTE**

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR A ELECCIÓN DEL ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO NUEVO AYACUCHO - SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, PARA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2018;** de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DEL CENTRO POBLADO NUEVO AYACUCHO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE - CAÑETE, que forma parte integrante como ANEXO N°01 de la presente Ordenanza

...///





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
San Vicente - Cañete  
Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...  
Pág. 03  
Ordenanza N° 027-2018-MPC



**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que las elecciones se regirán por la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, la Ordenanza N° 011-2007-MPC - Reglamento para las Elecciones, Revocatoria y Vacancia de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Cañete, la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales y la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones, en cuanto fuera aplicable.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, otorgarán los recursos necesarios que demanda la aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, remita la presente Ordenanza al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), conforme al Art. 2° de la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

**ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la Provincia, en cumplimiento al numeral 2) del Art. 44° de la Ley N° 27972 y el Art. Art. 5° del Reglamento para las Elecciones, Revocatoria y Vacancia de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Cañete.

**REGISTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE  
*[Firma]*  
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán  
ALCALDE